

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0011-R

Puerto Ayora, 23 de abril de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: *“La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, Registro Oficial de fecha 18 de junio de 2022, el Presidente de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en las definiciones establece: *“(…) 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. // Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”*;

Que, el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. // La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. // Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. // El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. (...)”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0011-R**Puerto Ayora, 23 de abril de 2025**

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Competencia profesional.- El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. // Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. // Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.”;*

Que, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Informes.- El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. // Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. // El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;*

Que, el artículo 301 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días, contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado, dirigido a la máxima autoridad o su delegado, con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal de Compras Públicas, la información relevante del procedimiento de contratación de su período de gestión. // El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual, hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar, por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante, para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato”;*

Que, el artículo 303 del Reglamento General a la ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establecen las atribuciones del administrador del contrato u orden de compra;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre de 2016, señala: *“Constituyese la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicable a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del cantón Santa Cruz”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0011-R

Puerto Ayora, 23 de abril de 2025

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”*;

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-UAF-A-2025-0087-M, de fecha 07 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega del expediente y las Órdenes de Compra Nro. CE-20250002788757; CE-20250002788758; CE-20250002788759; CE-20250002788760; CE-20250002788761; CE-20250002788762; CE-20250002788763; CE-20250002788764.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2025-0233-M, de fecha 17 de abril de 2025, la Ing. Vanessa Magdalena Delgado Zambrano, administradora del proceso "Adquisición de materiales de limpieza y aseo para las oficinas de la EPMAPASC, E.P." remite informe motivado de cambio de administrador que solicita al Gerente General la autorización para cambio de administrador por cronograma de vacaciones que cuenta con Acción de Personal Nro. EPMAPASC, E.P. -UATH-015-2025.

Que, mediante Informe de Administrador de la Orden de Compra Nro. CE-20250002788757; CE-20250002788758; CE-20250002788759; CE-20250002788760; CE-20250002788761; CE-20250002788762; CE-20250002788763; CE-20250002788764, indica lo siguiente: *“(...) Conclusión: En base a los antecedentes expuestos la necesidad de realizar un cambio en la administración de la orden de compra relacionada con la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA EPMAPASC, E.P.” se justifica plenamente en virtud del permiso imputable a vacaciones (...) // La designación oportuna de un nuevo administrador del contrato permitirá que las actividades continúen sin contratiempos, manteniendo el cumplimiento de los plazos y responsabilidades contractuales, (...)” // Recomendación: (...) con el fin de asegurar la continuidad eficiente del proceso durante mi ausencia, recomiendo que se designe al Técnico de Notificaciones y Servicio de Agua, Marlon Parrales Cirino como administradora del contrato. // (...) el Sr. Marlon Parrales Cirino posee la experiencia y el conocimiento adecuados sobre los procesos de contratación pública y la gestión de este tipo de contratos, lo que garantizará una transición sin inconvenientes y una administración eficaz del mismo. Su capacidad para dar seguimiento a los procedimientos y asegurar el cumplimiento de los plazos permitirá que la ejecución del contrato continúe de manera fluida, sin afectar el desarrollo normal de las actividades inherentes al proceso.”*;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0166-M, con fecha 22 de abril de 2025, el Gerente General solicita la Unidad Jurídica realizar la respectiva resolución de cambio de administrador del proceso “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA EPMAPASC,E.P.”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0011-R

Puerto Ayora, 23 de abril de 2025

al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Notificaciones y Servicios Agua, como Nuevo Administrador del contrato de las órdenes de compra del proceso para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA EPMAPASC,E.P.”:

- CE-20250002788757;
- CE-20250002788758;
- CE-20250002788759;
- CE-20250002788760;
- CE-20250002788761;
- CE-20250002788762;
- CE-20250002788763;
- CE-20250002788764.

Art. 2.- Para la ejecución de la presente Resolución, se deberá observar las siguientes disposiciones generales:

- Velar que sus actuaciones administrativas se realicen con estricta observancia de las normas del ordenamiento jurídico del país.
- Será personal y exclusivamente responsable por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3.- Notificar al Administrador Entrante con el contenido de esta Resolución administrativa al Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Notificaciones y Servicios Agua para que en el término máximo de cinco (5) días coordine con la Unidad Administrativa de Compras Públicas con el objeto que pueda cumplir con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones del SERCOP y normas supletorias como el Código Orgánico Administrativo.

Art. 4.- Notificar a la Administradora Saliente Ing. Vanessa Magdalena Delgado Zambrano, Técnico de Atención al Cliente y Servicios para que en el término de cinco (5) días máximo a partir de la notificación, proceda a entregar formalmente el expediente respectivo relacionado con la ejecución del contrato al Administrador Entrante, a la vez en el mismo tiempo informe de manera motivada con la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

Art. 5.- Disponer a la responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal del SERCOP.

Art. 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Cúmplase. -

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0011-R

Puerto Ayora, 23 de abril de 2025



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0166-M

Anexos:

- FORMULARIO BODEGA NRO. 001-B-2025.docx
- FORMULARIO BODEGA NRO. 001-B-2025-signed.pdf
- especificaciones técnicas aseo.pdf
- informe_necesidad aseo.pdf
- especificaciones técnicas correctas
- INFORME_003-2025-CPC - ASEO-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 003 - aseo-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 03 - ASEO-signed.pdf
- certificación poa - 003 aseo-signed.pdf
- pliego catalogo ce-001.pdf
- 3 aseo catalogo-signed.pdf
- COMPRA POR CATALOGO-signed.pdf
- orden de compra ce-20250002788758.pdf
- orden de compra ce-20250002788760.pdf
- orden de compra ce-20250002788757.pdf
- orden de compra ce-20250002788761.pdf
- orden de compra ce-20250002788759.pdf
- orden de compra ce-20250002788764.pdf
- orden de compra ce-20250002788763.pdf
- orden de compra ce-20250002788762.pdf
- informe cambio de administrador -signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas 1

Señorita Ingeniera
Vanessa Magdalena Delgado Zambrano
Técnico de Atención al Cliente y Servicios

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0297

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-04-22